



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VOLUMEN: 1 AÑO: 2022 NÚMERO: SJR/AQT/001/2022

FECHA: 31 de Enero de 2022

CONTENIDO

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

- * Aprobación del nombramiento y toma de protesta de ley del Secretario del Ayuntamiento del municipio de San José del Rincón para el periodo 2022 – 2024.
- * Autorización de la apertura del libro de actas de cabildo para la administración 2022 – 2024.
- * Presentación y aprobación del logo y lema de la administración actual, así como de la papelería institucional que será utilizada en el periodo 2022 – 2024.
- * Presentación y ratificación del BANDO MUNICIPAL 2021 para garantizar la gobernabilidad y el buen funcionamiento de la administración pública municipal, hasta la promulgación y publicación del BANDO MUNICIPAL 2022.
- * Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento aprueba la designación de la PRESIDENTA y de la DIRECTORA de la dependencia pública descentralizada DIF MUNICIPAL SAN JOSE DEL RINCÓN y toma de protesta de ley.
- * Aprobación del nombramiento y toma de protesta de ley del Tesorero y Contralor Interno Municipal de San José del Rincón.
- * Aprobación del nombramiento y toma de protesta de los titulares de área administrativa operativa de la estructura orgánica de la administración municipal.
- * Aprobación del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de San José del Rincón autoriza al ejecutivo municipal la facultad para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de San José del Rincón.
- * Aprobación del programa invernal “ACCIONES QUE ABRIGAN 2022” por un importe de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 m.n. para hacer frente a la temporada invernal en apoyo a las familias de escasos recursos, considerando la disponibilidad presupuestal.

- * Aprobación de recurso económico por un importe de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 m.n. para el festejo tradicional de Día de Reyes “ACCIONES QUE GENERAN SONRISAS”, considerando la disponibilidad presupuestal.
- * Aprobación del acuerdo por el que se autorizan los descuentos en agua potable y predial, así como los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios 2022.
- * Punto de acuerdo que se presenta al Honorable Ayuntamiento, relativo a otorgar facultades al ejecutivo municipal y al tesorero para suministrar combustibles a vehículos oficiales que realicen funciones inherentes al desempeño de acciones propias de la administración pública municipal de San José del Rincón, Estado de México.
- * Aprobación del acuerdo para equipar con mobiliario y equipo de cómputo actualizados a las áreas administrativas para el desarrollo del municipio de San José del Rincón.



www.sanjosedelrincon.gob.mx





CONTENIDO (CONTINÚA DE LA PÁGINA 1)

- * Aprobación del punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a otorgar acuerdo delegatorio de facultades para que el titular del ejecutivo vigile y otorgue subsidios, apoyos, ayudas y/o subsidios extraordinarios para que funcionen de forma adecuada los organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública municipal 2022-2024.
- * Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a la ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial, para su recaudación y fiscalización, incluyendo sus accesorios legales, de San José del Rincón, Estado de México.
- * Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a celebrar convenio con el Gobierno del Estado de México para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal de las Participaciones Federales por conducto de la Tesorería Municipal en razón del 10 por ciento en el periodo 2022 – 2024.
- * Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional para facultar al titular del ejecutivo para otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal del H. Ayuntamiento para el periodo 2022-2024.
- * Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se instruye al Director de Administración con apoyo de los titulares de área administrativa, organismos descentralizados y desconcentrados, actualizar los expedientes de todo personal que labore en el Ayuntamiento y las entidades mencionadas, en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- * Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, autoriza la asignación de comisiones a los integrantes del cuerpo edilicio de conformidad con el Artículo 64 Fracción I, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.
- * **ACUERDO 016/SO/002/2022.-** Por el cual se aprueba la propuesta para que el LIC. DIEGO ESQUIVEL CONTRERAS se ratifique en el cargo como TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; al GEO. ENRIQUE GOMEZ MACEDO para que se ratifique en el cargo de TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, así como a la LIC. MARIELA MARLEM MARÍN GRANADOS, como ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO en el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, quienes deberán desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- * **ACUERDO 017/SO/002/2022.-** Por el cual se aprueba la designación de la LICENCIADA GABRIELA REYES GUTIÉRREZ como Titular de la COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
- * **ACUERDO 018/SO/002/2022.-** Por el cual se aprueba la propuesta para que el C. ALFONSO RODRIGUEZ RAMÍREZ ocupe el cargo de DIRECTOR, el C. CARLOS SÁNCHEZ CRUZ, ocupe el cargo de TESORERO y a la C. BERENICE POSADAS SÁNCHEZ, ocupe el cargo de CONTRALOR del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, quienes deberán desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- * **ACUERDO 019/SO/002/2022.-** Por el cual se aprueba la propuesta para que el LIC. ARTEMIO SALGADO SÁNCHEZ ocupe el cargo de OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR de San José del Rincón, quien deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- * **ACUERDO 020/SO/002/2022.-** Por el cual se aprueba la propuesta para que el LIC. GERARDO MAYA ANTONIO ocupe el cargo de OFICIAL CALIFICADOR de San José del Rincón, quien deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- * **ACUERDO 021/SO/002/2022.-** Por el cual se propone la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.
- * **ACUERDO 022/SO/002/2022.-** Por el cual se aprueba la integración de de la Comisión Transitoria para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón.
- * **ACUERDO 023/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la propuesta para la apertura del Fondo fijo revolvente a las áreas de Presidencia hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.) y Tesorería, hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.)
- * **ACUERDO 024/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de San José del Rincón 2022-2024.
- * **ACUERDO 025/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la integración del Comité Interno de Obra Pública 2022-2024.
- * **ACUERDO 026/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2024.
- * **ACUERDO 027/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles 2022-2024.



2022 - 2024

* **ACUERDO 028/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de San José del Rincón, 2022-2024.

* **ACUERDO 029/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba la exención de pago de los derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil de las personas generado en el marco del Programa "OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX" y Jornadas Extraordinarias Federales o Estatales celebradas en el territorio del Municipio de San José del Rincón durante el periodo de Gobierno Municipal 2022-2024.

* **ACUERDO 030/SO/003/2022.-** Por el cual se aprueba EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 20222024, quedando abrogado el de la administración 2019 – 2021.

* **ACUERDO 001/SE/001/2022.-** Por el cual se aprueba la Ratificación del Nombramiento al LIC. EDUARDO VILCHIS GARCÍA como Secretario Técnico de Seguridad Pública en el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, quien deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

* **ACUERDO 002/SE/001/2022.-** Por el cual se aprueba el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial, colocación de arco sanitizador en la puerta principal del Palacio Municipal y Edificio Administrativo, así como la prohibición de eventos masivos en todo el municipio, derivado de la contingencia sanitaria a causa del Covid19.

* **ACUERDO 003/SE/001/2022.-** Por el cual se aprueba la autorización para suscribir el convenio de forma de pago con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con el objeto de autorizar la afectación de las participaciones federales que le correspondan al municipio durante la presente administración 2022 2024, como fuente de pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento y sus organismos auxiliares, de manera integral.

* **ACUERDO 031/SO/004/2022.-** Por el cual se aprueba la Convocatoria Pública para participar en un Foro de Consulta Ciudadana para la Integración del Plan de Desarrollo Municipal de San José del Rincón 2022-2024.

* **ACUERDO 032/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba el BANDO MUNICIPAL 2022, para su promulgación, quedando abrogado el del año 2021.

* **ACUERDO 033/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Estructura

Orgánica Administrativa del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la administración 2022-2024.

* **ACUERDO 034/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Integración del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

* **ACUERDO 035/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Integración del Comité Municipal de Salud, para el periodo Constitucional 2022-2024.

* **ACUERDO 036/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Integración del Comité Municipal contra las Adicciones.

* **ACUERDO 037/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil.

* **ACUERDO 038/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de San José del Rincón, para el periodo Constitucional 2022-2024.

* **ACUERDO 039/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la Integración del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San José del Rincón.

* **ACUERDO 040/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la integración de la Comisión Transitoria del Sistema Anticorrupción de San José del Rincón para la elección de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.

* **ACUERDO 041/SO/005/2022.-** Por el cual se aprueba la asignación de participaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, autorizándose que la titular del ejecutivo otorgue subsidios, apoyos financieros, subsidios y subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, como mínimo el 14% sobre las participaciones federales netas recibidas cada mes, mensual; mismo que le será entregado en dos exhibiciones de forma quincenal, durante la Administración 2022-2024

* **ACUERDO 042/SO/005/2022.-** Por el cual se autoriza que la Titular del Ejecutivo Municipal otorgue subsidios, apoyos financieros y subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios al organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México, como mínimo el 2% sobre las participaciones federales netas recibidas cada mes; mismo que le será entregado en dos exhibiciones de forma quincenal, durante la Administración 2022-2024.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/001/2022
I SESIÓN DE INSTALACIÓN DE CABILDO
PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 4.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que se aprueba el nombramiento y toma de protesta de ley del Secretario del Ayuntamiento del municipio de San José del Rincón para el periodo 2022 – 2024; con fundamento en los Artículos 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 121, 122, 123, 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 86, 87 Fracción I, 88, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables, se aprueba la propuesta para que el Lic. Martín Cruz López ocupe el cargo como Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, para el periodo 2022 – 2024, que deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al Secretario del Ayuntamiento para que rinda protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirle a la vez que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: Se instruye al Lic. Martín Cruz López para que dé cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 5.

Autorización de la apertura del libro de actas de cabildo para la administración 2022 – 2024.

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, comenta: señoras y señores integrantes del Honorable Ayuntamiento, como ustedes saben, es necesario



conservar la memoria de las actas de cabildo por mandato legal en la versión física y por supuesto la versión estenográfica, por lo cual, les solicito autorizar la Apertura del libro de actas de cabildo para la administración 2022 – 2024.

Acto seguido, la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López a recabar el sentido de la votación, quien informa que este punto del orden del día ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 6.

Presentación y aprobación del logo y lema de la administración actual, así como de la papelería institucional que será utilizada en el periodo 2022 – 2024.

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional comenta: señores y señoras integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en este momento se les muestra el logo y lema que será utilizado en la papelería institucional, la cual se conforma de los siguientes elementos: para el encabezado de la hoja, en la parte superior izquierda, el escudo del municipio; en el centro, el nombre del municipio y el periodo de la administración; en la parte superior derecha el logo de la administración 2022 – 2024, el cual se conforma por: la silueta de dos manos de las que brota el agua como fuente de vida y unas hojas que representan los bosques de nuestro municipio sobre las que vuela una mariposa monarca en alusión a los santuarios de hibernación con los que contamos para ella, dichos elementos se concentran en dos círculos equidistantes del centro entre los cuales se aprecia el nombre de nuestro municipio “SAN JOSÉ DEL RINCÓN” en la parte superior y, en la parte inferior, se halla un colorido bordado mazahua que nos permite recordar nuestra procedencia como pueblo originario, en cuya base se halla el lema “ACCIONES QUE TRANSFORMAN”; asimismo, en la parte inferior de la hoja, en tres líneas, llevará la dirección “PRESIDENCIA MUNICIPAL, Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 20 97, sitio web: www.sanjosedelrincon.gob.mx”.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 7.

Presentación y ratificación del BANDO MUNICIPAL 2021 para garantizar la gobernabilidad y el buen funcionamiento de la administración pública municipal, hasta la promulgación y publicación del BANDO MUNICIPAL 2022.

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional comenta: señoras y señores integrantes del cabildo, a efecto de mantener el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y garantizar la gobernabilidad en nuestro municipio, es imperante ratificar el BANDO MUNICIPAL 2021 hasta la promulgación y publicación del BANDO MUNICIPAL 2022, el cual contendrá las adecuaciones legales que lo exijan y tomando en consideración las necesidades que observemos en nuestro municipio acorde a la actualidad y realidad social en que nos encontramos, tomando en consideración las observaciones que ustedes consideren pertinentes.



Acto seguido, la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López a recabar el sentido de la votación, quien informa que este punto del orden del día ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 8.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento aprueba la designación de la PRESIDENTA y de la DIRECTORA de la dependencia pública descentralizada DIF MUNICIPAL SAN JOSE DEL RINCÓN y toma de protesta de ley, con fundamento en los Artículos 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación al Artículo 12 de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”

ACUERDOS:

PRIMERO: con fundamento en los Artículos 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación al Artículo 12 de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” en ejercicio de las atribuciones conferidas a la PRESIDENTA MUNICIPAL, se aprueba la designación de la Dra. América Selene Roldán Vázquez como PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN así como la Maestra María Guadalupe Monroy Galindo como DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

SEGUNDO: Cítese a la PRESIDENTA y a la DIRECTORA del DIF MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, para que rindan protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirles a la vez que inmediatamente se ocupen de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 9.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que se aprueba el nombramiento y toma de protesta de ley del Tesorero y Contralor Interno Municipal de San José del Rincón; con fundamento en los Artículos 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 121, 122, 123, 128 Fracción VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 86, 87 Fracción II, 88, 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el caso del TESORERO; y Artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el caso del CONTRALOR; se aprueba la propuesta para que el Lic. Sergio Albarrán Manjarrez ocupe el cargo como TESORERO así como al Lic. Román Hernández Reyes, ocupe el cargo de CONTRALOR INTERNO del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, quienes deberán desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al TESORERO y CONTRALOR INTERNO del Ayuntamiento para que rindan protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirles a la vez que inmediatamente se ocupen de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: Se instruye al Lic. Sergio Albarrán Manjarrez y Lic. Román Hernández Reyes para que den cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 96 y 113, respectivamente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO: Se instruye al Contralor municipal para que en apego a los lineamientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, verifique la entrega – recepción de las dependencias en términos de ley.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 10.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que se aprueba el nombramiento y toma de protesta de los titulares de área administrativa operativa de la estructura orgánica de la administración municipal con fundamento en los Artículos 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables.

ACUERDOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 121, 122, 123, 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 86, 87 Fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, 88, 96 Bis, 96 Ter al 96 duodécimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la propuesta de titulares para los distintos cargos directivos o equivalentes del Ayuntamiento de San José del Rincón, para quedar como sigue:



DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	C. ARTURO ROLDÁN SALAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	ING. MAURICIO REYES VÁZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	LIC. JUVENAL ESQUIVEL POSADAS
CONSULTORÍA JURÍDICA	LIC. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	C. J. GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	LIC. MARLEM JAVIER GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	T. C. MIGUEL ANGEL PEREZ MERCADO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	T. C. SANDRA CRUZ MONTIEL

SEGUNDO: Cítese a los titulares de área referidos del Ayuntamiento de San José del Rincón, para que rindan protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirles a la vez que inmediatamente se ocupen de las funciones conducentes de su encargo el cual deberán desempeñar a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a los titulares de área nombrados a dar cabal cumplimiento al proceso de certificación estipulado en los diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aplicables, según el área que corresponda.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 11.

Presentación y en su caso aprobación del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de San José del Rincón autoriza al ejecutivo municipal la facultad para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de San José del Rincón, en relación al Artículo 48 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y demás relativos y aplicables.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza al ejecutivo municipal la facultad para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de San José del Rincón, en relación al Artículo 48 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y demás relativos y aplicables.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 12.

Propuesta y en su caso aprobación del programa invernal “ACCIONES QUE ABRIGAN 2022” por un importe de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 m.n. para hacer frente a la temporada invernal en apoyo a las familias de escasos recursos, considerando la disponibilidad presupuestal.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la creación del programa invernal “ACCIONES QUE ABRIGAN 2022” por un importe de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 m.n. para hacer frente a la temporada invernal en apoyo a las familias de escasos recursos, considerando la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 13.

Propuesta y en su caso aprobación de recurso económico por un importe de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 m.n. para el festejo tradicional de Día de Reyes “ACCIONES QUE GENERAN SONRISAS”, considerando la disponibilidad presupuestal.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el recurso económico por un importe de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 m.n. para el festejo tradicional de Día de Reyes “ACCIONES QUE GENERAN SONRISAS”, considerando la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 14.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que se autorizan los descuentos en agua potable y predial, así como los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios 2022.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan los descuentos en agua potable y predial, así como los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios 2022.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 15.

Punto de acuerdo que se presenta al Honorable Ayuntamiento, relativo a otorgar facultades al ejecutivo municipal y al tesorero para suministrar combustibles a vehículos oficiales que realicen funciones inherentes al desempeño de acciones propias de la administración pública municipal de San José del Rincón, Estado de México.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el punto de acuerdo para otorgar facultades al ejecutivo municipal y al tesorero para suministrar combustibles a vehículos oficiales que realicen funciones inherentes al desempeño de acciones propias de la administración pública municipal de San José del Rincón, Estado de México.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 16.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo para equipar con mobiliario y equipo de cómputo actualizados a las áreas administrativas para el desarrollo del municipio de San José del Rincón.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el punto de acuerdo para equipar con mobiliario y equipo de cómputo actualizados a las áreas administrativas para el desarrollo del municipio de San José del Rincón.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 17.

Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a otorgar acuerdo delegatorio de facultades para que el titular del ejecutivo vigile y otorgue subsidios, apoyos, ayudas y/o subsidios extraordinarios para que funcionen de forma adecuada los organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública municipal 2022-2024.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se otorga acuerdo delegatorio de facultades para que el titular del ejecutivo vigile y otorgue subsidios, apoyos, ayudas y/o subsidios extraordinarios para que funcionen de forma adecuada los organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública municipal 2022-2024.



SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 18.

Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a la ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial, para su recaudación y fiscalización, incluyendo sus accesorios legales, de San José del Rincón, Estado de México.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a la ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial, para su recaudación y fiscalización, incluyendo sus accesorios legales, de San José del Rincón, Estado de México.

SEGUNDO: Remítase el informe respectivo a la secretaría correspondiente mediante oficio adjuntando el punto de acuerdo en el que se ratifica dicho convenio.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 19.

Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a celebrar convenio con el Gobierno del Estado de México para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal de las Participaciones Federales por conducto de la Tesorería Municipal en razón del 10 por ciento en el periodo 2022 – 2024.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, relativo a celebrar convenio con el Gobierno del Estado de México para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal de las Participaciones Federales por conducto de la Tesorería Municipal en razón del 10 por ciento en el periodo 2022 – 2024.

SEGUNDO: Remítase el informe respectivo a la secretaría correspondiente mediante oficio adjuntando el punto de acuerdo en el que se crea dicho convenio.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 20.

Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional para facultar al titular del ejecutivo para otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal del H. Ayuntamiento para el periodo 2022-2024.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional para facultar al titular del ejecutivo para otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal del H. Ayuntamiento para el periodo 2022-2024.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 21.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se instruye al Director de Administración con apoyo de los titulares de área administrativa, organismos descentralizados y desconcentrados, actualizar los expedientes de todo personal que labore en el Ayuntamiento y las entidades mencionadas, en un plazo máximo de 8 días hábiles.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba del acuerdo por el cual se instruye al Director de Administración con apoyo de los titulares de área administrativa, organismos descentralizados y desconcentrados, actualizar los expedientes de todo personal que labore en el Ayuntamiento y las entidades mencionadas en un plazo de ocho días hábiles.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Administración para que emita la circular correspondiente con fundamento en presente punto de acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 22.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, autoriza la asignación de comisiones a los integrantes del cuerpo edilicio de conformidad con el Artículo 64 Fracción I, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado



de México.

ACUERDOS:

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 64 Fracción I, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la integración de las comisiones para los integrantes de este cuerpo edilicio para quedar como sigue:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
DE GOBERNACIÓN	C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA	C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO	C. ALEJANDRA MARIN HUITRON C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO	C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA	C. HONORIO SALGADO GARCIA	C. JAVIER MONDRAGON LOPEZ
DE HACIENDA	C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA	C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL	C. FLORENTINO REYES MERLOS

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

SJR/SO/002/2022
II SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Ratificación del Nombramiento y Toma de Protesta de los Titulares de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, Departamento de Catastro y encargada de la Subdirección de Desarrollo Urbano.

ACUERDO: 016/S0/002/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 121, 122, 123, 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 85 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el Artículo 169 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás relativos y aplicables, se aprueba la propuesta para que el LIC. DIEGO ESQUIVEL CONTRERAS se ratifique en el cargo como TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; al GEO. ENRIQUE GOMEZ MACEDO para que se ratifique en el cargo de TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, así como a la LIC. MARIELA MARLEM MARÍN GRANADOS, como ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO en el



Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, quienes deberán desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, al TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, así como a la ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO del Ayuntamiento de San José del Rincón, para que rindan protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirles a la vez que inmediatamente se ocupen de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Nombramiento y Toma de Protesta al Titular de la Coordinación de Ecología.

ACUERDO: 017/S0/002/2022

PRIMERO: con fundamento en los Artículos 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI y 87 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la designación de la LICENCIADA GABRIELA REYES GUTIÉRREZ como Titular de la COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

SEGUNDO: Cítese a la Titular de la COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, para que rinda protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirle a la vez que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 6.

Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el que se aprueba el nombramiento y toma de protesta de ley del Director, Tesorero y Contralor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ACUERDO: 018/S0/002/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón,



México, para el caso del DIRECTOR; se aprueba la propuesta para que el C. ALFONSO RODRIGUEZ RAMÍREZ ocupe el cargo de DIRECTOR, el C. CARLOS SÁNCHEZ CRUZ, ocupe el cargo de TESORERO y a la C. BERENICE POSADAS SÁNCHEZ, ocupe el cargo de CONTRALOR del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, quienes deberán desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al DIRECTOR, TESORERO y CONTRALOR del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, para que rindan protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirles a la vez que inmediatamente se ocupen de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 7.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Nombramiento y Toma de Protesta del Oficial Mediador y Conciliador.

ACUERDO: 019/S0/002/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI y 148 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 96 del Bando Municipal de San José del Rincón, se aprueba la propuesta para que el LIC. ARTEMIO SALGADO SÁNCHEZ ocupe el cargo de OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR de San José del Rincón, quien deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al LIC. ARTEMIO SALGADO SÁNCHEZ, para que rinda protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirle a la vez que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 8.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Nombramiento y Toma de Protesta del Oficial Calificador.

ACUERDO: 020/S0/002/2022



PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI y 148 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 98 del Bando Municipal de San José del Rincón, se aprueba la propuesta para que el LIC. GERARDO MAYA ANTONIO ocupe el cargo de OFICIAL CALIFICADOR de San José del Rincón, quien deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al LIC. GERARDO MAYA ANTONIO, para que rinda protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirle a la vez que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 9.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón con fundamento en los Artículos 11 y 12 Capítulo Tercero de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”

ACUERDO: 021/S0/002/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 121, 122, 123, 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 11 y 12 Capítulo Tercero de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”, se propone la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, para quedar como sigue:

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO
PRESIDENTE	DRA. AMÉRICA SELENE ROLDAN VÁZQUEZ PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN
SECRETARIO	LIC. MARÍA GUADALUPE MONROY GALINDO DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN



TESORERO	LIC. JOSÉ CARMEN CRUZ CLEMENTE TESORERO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN
VOCAL 1	BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL REGIDORA
VOCAL 2	MARIBEL SALAZAR ARELLANO REGIDORA

SEGUNDO: Se instruye a los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón a dar cabal cumplimiento a lo estipulado en los diversos artículos de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” aplicables, según corresponda.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 10.

Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la integración de la Comisión Transitoria para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, que realizará la actualización del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, para la Administración 2022-2024, así como la Revisión y Elaboración del Bando Municipal 2022 de San José del Rincón, Estado de México con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO 022/S0/002/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 122, 123, Artículos 28, 29, 30, 48, 55, 69 fracción II y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el 40 del Bando Municipal Vigente, para quedar como sigue:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN LA COMISIÓN
SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	VOCAL
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	VOCAL



TITULAR DE CONSULTORÍA JURÍDICA	VOCAL
OFICIAL CALIFICADOR	VOCAL

SEGUNDO: El Ayuntamiento proveerá lo necesario para su instalación y funcionamiento

TERCERO: Una vez que se realice la instalación de la Comisión se les tomará la protesta de ley.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

**SJR/SO/003/2022
III SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la apertura del Fondo fijo revolvente a las áreas de Presidencia y Tesorería.

ACUERDO: 023/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los Lineamientos Mínimos de Control Financiero que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se aprueba la propuesta para la apertura del Fondo fijo revolvente a las áreas de Presidencia hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.) y Tesorería, hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.)

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de San José del Rincón 2022-2024.

ACUERDO: 024/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 112, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones VII, X y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 17, 49, 51 de su Reglamento; 23 fracción I, 43; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 90, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento, se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de San José del Rincón 2022-2024, para quedar como sigue:

SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	
Presidenta Municipal	Presidente del comité	Con voz y voto
Director de Administración	Secretario ejecutivo	Con voz
Tesorero	Vocales permanentes	Con voz y voto
Contralor Municipal		Con voz
Titular de la Consultoría Jurídica		
Titulares de las diferentes áreas administrativas que tengan interés dentro del procedimiento	Vocales (Área usuaria)	Con voz y voto

SEGUNDO: Se aprueba que la Titular del Ejecutivo sea la convocante del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, para los procedimientos adjudicativos que lleve a cabo durante la administración 2022 – 2024.

TERCERO: Se aprueba que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a las adquisiciones, enajenaciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza, sea el Director de Administración (secretario ejecutivo).

CUARTO: Se aprueba que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios dictamine y autorice las excepciones a la licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas (invitación restringida) o de adjudicación directa para realizar adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios de cualquier naturaleza por encontrarse en alguno de los supuestos que prevén los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 17 fracción V, 49, 51 de su Reglamento; la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 23 fracción I, 43; artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de su reglamento.

QUINTO: El ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 6.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité Interno de Obra Pública 2022-2024.

ACUERDO: 025/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 25 fracción III, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 73 de su Reglamento; Código Administrativo del Estado de México en su libro décimo segundo en su artículo 12.33; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 23 fracción I, 43; artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento, se aprueba la integración del Comité Interno de Obra Pública 2022-2024, para quedar como sigue:

CARGO DENTRO DEL COMITÉ	CARGO EN EL AYUNTAMIENTO O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
Presidente	Presidenta Municipal Constitucional
Secretaría ejecutiva	Director de Administración
Secretario técnico y ponente	Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Vocal	Tesorero Municipal
Invitado permanente	Titular de la Consultoría Jurídica
Invitado permanente	Contralor Interno Municipal

SEGUNDO: Se aprueba que la titular del ejecutivo sea la convocante del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, para los servicios de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que se lleven a cabo durante la administración 2022 – 2024.

TERCERO: Se aprueba que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, lo sea el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (ponente).

CUARTO: Se aprueba que el Comité Interno de Obra Pública dictamine y autorice las excepciones a la licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas (invitación restringida) o de adjudicación directa para realizar la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por encontrarse en alguno de los supuestos que prevén los artículos 25 fracción III, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 73 de su Reglamento; Código Administrativo del Estado de México en su libro décimo segundo en su artículo 12.33; y de su reglamento el artículo 23 Fracción II y el Artículo 69 del mismo ordenamiento.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 7.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2024.

ACUERDO: 026/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, se aprueba la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2024, para quedar como sigue:

SERVIDOR PUBLICO	CARGO EN EL CONSEJO
Presidenta Municipal	Presidenta del consejo
Secretario del Ayuntamiento	Secretario ejecutivo
Síndico Municipal	Vocales con voz y voto
Primera Regidora	
Y los titulares de las áreas correspondientes a Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Servicios Públicos, Desarrollo Social y UIPPE.	
Titular de la Consultoría Jurídica	
Contralor Interno Municipal	Invitados Permanentes, solo con voz

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 8.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles 2022-2024.

ACUERDO: 027/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción XI del artículo 48, 53 fracción VII y 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,





se aprueba la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles 2022-2024, para quedar como sigue:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como presidente;
- II. El Contralor Municipal, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- IV. El Tesorero Municipal, quien fungirá como vocal;
- V. El Titular de la Consultoría Jurídica, con función de vocal; y
- VI. El Director de Administración, con función de vocal.

SEGUNDO: Se exhorta a los servidores públicos nombrados a cumplir con las obligaciones, funciones, atribuciones y/o diligencias que le imponen los lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 9.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de San José del Rincón, 2022-2024.

ACUERDO: 028/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en sus artículos 19 y 22; 18 de su reglamento; 82, 83, 84, 85 y 116 de la ley orgánica municipal del Estado de México, se aprueba la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de San José del Rincón, 2022-2024, para quedar como sigue:

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
Presidenta Municipal	Presidenta de la Comisión
Titular de la UIPPE	Secretario de la Comisión
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Vocal
Secretario del Ayuntamiento	Vocal
Contralor Interno Municipal	Vocal
Tesorero Municipal	Vocal
Regidoras, Regidores y Síndico Municipal	Vocales



Representantes Ciudadanos	Vocales
Miembros de los Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS)	Vocales
Un Representante del Consejo de Planeación del Estado de México (COPLADEM)	Vocal
Titular de la Consultoría Jurídica	Invitada permanente, solo con voz

SEGUNDO: El Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de San José del Rincón Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 10.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación para la exención de pago de los derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil de las personas generado en el marco del Programa “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX” y Jornadas Extraordinarias Federales o Estatales celebradas en el territorio del Municipio de San José del Rincón durante el periodo de Gobierno Municipal 2022-2024.

ACUERDO 029/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la exención de pago de los derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil de las personas generado en el marco del Programa “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX” y Jornadas Extraordinarias Federales o Estatales celebradas en el territorio del Municipio de San José del Rincón durante el periodo de Gobierno Municipal 2022-2024, de conformidad con la siguiente calendarización programada para el ejercicio 2022 “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX”.

Oficialía	Fecha	Comunidad Programada
1	10 de febrero de 2022	San Miguel Agua Bendita 1
2	09 de febrero de 2022	Ejido los Pintados
3	08 de febrero de 2022	Los Lobos Segunda Sección
4	04 de febrero de 2022	San Onofre Ejido

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 11.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para la administración 2022 – 2024.

ACUERDO 030/SO/003/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 48, 55 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En relación con el Artículo 40 del Bando Municipal vigente, SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, quedando abrogado el de la administración 2019 – 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

CUARTO: El texto del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para la Administración 2022-2024, es el siguiente:

“REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024”

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, por acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria 003 de fecha catorce de enero del año dos mil veintidós y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, 48 fracción III, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien expedir el presente Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2022 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, reunido en Cabildo constituido como asamblea deliberante, así como los alcances y facultades que se le atribuyen dentro de las comisiones que se integran con la finalidad de dar mayor certeza a la actuación de los miembros del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y ante las demandas de la sociedad.

Es preciso establecer las reglas que deberán de observar los integrantes del Cabildo a efecto de realizar un correcto



desempeño en sus funciones, guardando los principios e ideales como la transparencia, legalidad, eficiencia, claridad y calidad, con el fin de atender los asuntos de interés común concernientes a la Administración Municipal.

Es necesario establecer los tiempos, formas, lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevar las diversas Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo durante la vigencia de la Administración Municipal 2022-2024.

Cabe hacer mención, que las comisiones son los espacios de coordinación necesarios para la realización de trabajos por parte de los miembros del Ayuntamiento, teniendo como responsabilidad estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Municipal.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

I. Ayuntamiento

Es un órgano deliberante, que debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, el cual se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y siete Regidores, quienes tendrán como objetivo principal el gobernar y administrar los bienes del Municipio, teniendo autoridad y competencia de los asuntos que se sometan a su decisión, así como la representación del Municipio y sus gobernados.

II. Cabildo

Es la Sesión del Ayuntamiento constituido en cuerpo colegiado integrado por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, regidoras y regidores y el Secretario del Ayuntamiento, en donde se delibera sobre los asuntos de interés público, cuya toma de decisiones afecta la vida integral del Municipio.

III. Bando Municipal

El Bando Municipal es aquel conjunto de normas jurídicas expedidas por el Cabildo y que deberán contener las bases para la integración, organización y distribución de su territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal, estableciendo las disposiciones mínimas para regular el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instancias que integran la administración pública municipal, la organización y distribución de su territorio, siendo de interés público y de observancia general.

IV. Reglamento

Son Reglamentos las resoluciones y determinaciones de Cabildo en el ámbito de su competencia, que tienen el carácter de generales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieren a persona o personas determinadas y tienden a proveer su cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos del Estado y Municipios.

V. Ediles



A los integrantes del Ayuntamiento

VI. Convocatoria

Es el anuncio o escrito por el que se cita o se llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.

VII. Acuerdo

Es la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.

VIII. Voto

Es la manifestación de voluntad libre y expresa de los Ediles en sentido afirmativo o negativo respecto de un punto determinado y específico sometido a su consideración en una sesión.

IX. Abstención

Es la acción de un Edil que implica no manifestar el sentido de su voto.

X. Decisión unánime

Es la determinación del total de los miembros del Ayuntamiento en relación a un caso concreto.

XI. Quórum

Es la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una Sesión de Cabildo o reunión de trabajo.

XII. Voto nominal

Es la acción de emitir su manifestación en forma personal.

XIII. Comisión

A las comisiones determinadas por el Ayuntamiento

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El presente Reglamento, además tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, erigido en Cabildo como autoridad colegiada del Municipio; así como el debido funcionamiento de las comisiones.

Artículo 3. Para efectos del Reglamento, se entiende por

- a) Ley Orgánica. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- b) Municipio. Al Municipio de San José del Rincón, Estado de México;
- c) Ayuntamiento. Al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.

Artículo 4. La ejecución de las políticas generales de la Administración Municipal y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en la Presidenta Municipal, por lo que los demás integrantes del cuerpo edilicio se deberán



sujetar a cumplir con las funciones y atribuciones legales que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. La aplicación e interpretación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Artículo 6. El Ayuntamiento se integra por una Presidenta Municipal; un Síndico Municipal; cuatro Regidores de mayoría relativa y tres Regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 16 fracción I de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7. Todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas, derechos y atribuciones que la Ley les otorga a excepción del Secretario del Ayuntamiento que solo contará con voz.

Artículo 8. En la Sesión de instalación, el Cabildo nombrará en los términos del artículo 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al ciudadano que deberá ejercer dignamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento, que no tendrá derecho a voto y sólo derecho a voz en los términos de la Ley antes citada; por lo que al inicio de la Sesión de instalación del nuevo Cabildo fungirá como Secretario del Ayuntamiento el Síndico hasta el momento en que se designe al nuevo Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 9. El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como una persona jurídica colectiva, de derecho público, por conducto del Cabildo, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Cabildo es la máxima autoridad del Municipio, por ende, gozará de competencia plena y exclusiva sobre su territorio, la planeación y organización política y administrativa del mismo, conforme a las bases previstas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones locales aplicables.

Artículo 11. El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regulan por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 12. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo son:

- I. Bando Municipal;
- II. Reglamentos;
- III. Manuales de Organización y Procedimientos;
- IV. Presupuesto de egresos;
- V. Iniciativa de Leyes y Decretos;
- VI. Disposiciones normativas de observancia general;
- VII. Disposiciones normativas de alcance particular;
- VIII. Planes y programas municipales; y
- IX. Acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos.



Artículo 13. El Bando Municipal es un conjunto de normas de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio que emana del Ayuntamiento por conducto del Cabildo y que deberán contener las bases para la integración y organización del territorio municipal, así como lo relativo a la organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 14. Son Reglamentos las disposiciones y resoluciones de Cabildo que tienen el carácter de generales y obligatorias, que tiendan a proveer el cumplimiento, la ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia reconocida por la Ley y a la mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 15. Tienen el carácter de manuales de funcionamiento interno aquellas normas concretas de cumplimiento obligatorio y coercible que regulan el funcionamiento y organización interno del Ayuntamiento y a la administración pública municipal.

Artículo 16. El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos del Código Financiero del Estado de México, es decir, es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

Artículo 17. Tienen el carácter de iniciativas de Ley y Decretos las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la legislatura local, la creación, reforma y abrogación de Leyes y Decretos.

Artículo 18. Son disposiciones normativas o de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo carácter de generales y abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

Artículo 19. Son Disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Artículo 20. Serán planes y programas municipales cuando el acuerdo del Cabildo contenga las especificaciones de las acciones a realizar por las unidades administrativas de la Administración Municipal.

Artículo 21. Son acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos las resoluciones de Cabildo que pueden o no incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica del propio Ayuntamiento y/o de los particulares, esto derivado de una petición formulada al Ayuntamiento y que sin modificar el esquema de competencia de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Cabildo respecto de asuntos de interés público.

Así mismo tendrán el carácter de acuerdos económicos administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interno en los casos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 22. Los acuerdos y resoluciones que dictamine el Cabildo deberán ser publicados para los efectos del inicio de su vigencia y terminación en la gaceta oficial del Municipio. (Gaceta Municipal).

Salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio el día de su aprobación salvo que se apruebe algún transitorio en el mismo y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o de ser el caso cuando sea necesario publicarlos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus prevenciones transitorias el tiempo a partir de cuando entren en vigor.



Artículo 23. A fin de que los acuerdos y resoluciones del Municipio sean conocidos por los ciudadanos, éstos se publicarán en la Gaceta Oficial del Municipio, conteniendo dichas publicaciones la certificación del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

Artículo 24. Las funciones consagradas en el presente Reglamento respecto a los miembros del Cabildo, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las Leyes de la materia y demás reglamentos municipales y solo regulan el funcionamiento colegiado del Cabildo, en los términos del artículo segundo del presente ordenamiento.

Artículo 25. El Cabildo será presidido por la Presidenta Municipal Constitucional en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 30 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, por quien legalmente lo sustituya

en términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal o cuando así lo exprese la Presidenta Municipal podrá nombrar un portavoz en las sesiones de Cabildo, quien únicamente podrá ser el Secretario, quien a su vez desempeñará la función conferida con tal carácter.

Artículo 26. Actuará como Secretario del Cabildo y del Ayuntamiento, la persona que sea designada de acuerdo a lo requerido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal y en caso de ausencia temporal será substituido por la persona que el propio Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal designe para tal efecto.

Artículo 27. Los derechos de los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas sin el temor de ser reprimidos, respetando el orden cronológico y refiriéndose exclusivamente al punto que este desahogando en el orden del día, guardando además el orden y el decoro requerido y exigido para la celebración de la Sesión de Cabildo que se trate, observando en todo momento sus atribuciones concedidas por la Ley.

Artículo 28. La Presidenta Municipal, en lo que al funcionamiento de Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar Sesión de Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento;
- II. Presidir las Sesiones de Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones del Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Poner a consideración del Cabildo los asuntos del orden del día a través del Secretario del Ayuntamiento;
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate, para cuya efectividad deberá acordarse por la mayoría de los asistentes a la Sesión;
- VI. Vigilar y conminar a que los Ediles no se salgan del tema para el cual solicitaron el uso de la palabra;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la Sesión, salvo los casos previstos en el artículo 43 del presente Reglamento;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Clausurar las Sesiones de Cabildo indicando la hora y el día de su celebración; y



XI. Las demás que fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

Artículo 29. El Secretario del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones en los términos que establece el presente Reglamento, sin perjuicio de lo que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; además de las siguientes:

- I. Emitir citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo convocadas legalmente, incluyendo el orden del día;
- II. Formular el proyecto del orden del día de las Sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse, observando lo dispuesto por el artículo 53 del presente Reglamento;
- III. Asistir a las Sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum, dando cuenta para ello a la Presidenta Municipal;
- V. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el orden del día, por instrucción de la Presidenta Municipal;
- VI. En su caso dar lectura y en su caso dispensa, así como la firma de las actas de las Sesiones de Cabildo cuidando que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 74 del presente Reglamento;
- VII. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los asuntos de los que le dé cuenta la Presidenta Municipal.
- VIII. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que ya han sido resueltos y de los pendientes; (Art.91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal);
- IX. Ser el conducto para presentar ante el Cabildo los asuntos y/o peticiones para conocimiento del Cabildo o de la comisión correspondiente, integrando para tal efecto el expediente respectivo;
- X. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo;
- XI. Elaborar las actas de Cabildo, conteniendo los puntos y acuerdos aprobados en las mismas, las cuales deberán ser válidas correspondiente y legalizándolas con la firma de cada integrante del Cabildo;
- XII. Certificar el libro de actas, así como los actos y/o documentos relacionados con Cabildo;
- XIII. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- XIV. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, previa aprobación del Cabildo;
- XV. Dar cuenta de los acuerdos aprobados por el Cabildo en términos de Ley, y expedir las actas de cabildo a petición de los miembros del propio cabildo, previa solicitud en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, siendo su responsabilidad recabar las firmas de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para obtener las firmas de referencia;
- XVI. Ser el portavoz de la Presidenta Municipal, cada vez que le sea solicitado en los términos de este Reglamento.
- XVII. Las demás que fijen expresamente el Cabildo, las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 30. El Síndico y Regidores en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo a las que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto;
- II. Solicitar a la Presidenta Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que le corresponda para su intervención;



- III. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan importancia y resulten necesario para la solución de los problemas que se atiendan en las comisiones;
- IV. Cumplir responsablemente con las obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas;
- V. Dar aviso por escrito al Secretario del Ayuntamiento, para justificar su inasistencia a las Sesiones de Cabildo.
- VI. Observar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- VII. No podrán abandonar las Sesiones de Cabildo, sino por causa grave que impida cumplir con su obligación prevista por la Ley Orgánica Municipal; y
- VIII. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

Artículo 31. El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para ello se reunirá en Sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que el propio Ayuntamiento sesionará en Cabildo Ordinario cuando menos una vez cada ocho días; o bien en cabildo extraordinario cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de su miembros y podrán declararse en Sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, lo anterior de conformidad con el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 32. Las Sesiones de Cabildo se clasifican en: ordinarias, extraordinarias, solemnes.

Artículo 33. Las Sesiones del Ayuntamiento, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que estas sean privadas; Las causas serán clasificadas por el Cabildo; según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 33 BIS. Las Sesiones abiertas de cabildo serán aquellas que celebrará el Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, en la cual se recibirán y escucharán las opiniones en asuntos de interés público o en particular para la comunidad de que se trate, estas opiniones podrán ser tomadas en cuenta por los integrantes del Ayuntamiento para determinar las resoluciones en los casos en que procedan.

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, sesionará en cabildo abierto cuando menos de forma bimestral, en el recinto oficial que se determine para este acto pudiendo ser distinto al previsto en el artículo 40 del presente reglamento, mismo que será aprobado en Sesión de cabildo de ser el caso.

En las Sesiones abiertas, el público que concurra se registrará en el libro de asistencias respectivo mismo que será proporcionado por parte del personal que al efecto se designe previamente por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual plasmarán su nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y el motivo de su visita; una vez que se encuentren en el recinto oficial, el Secretario del Ayuntamiento al inicio de la Sesión dará a conocer a los presentes sobre la forma de celebración y les invitará para que guarden orden, decoro y respeto durante el desarrollo; asimismo informará que queda prohibido utilizar en el transcurso de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial, además les hará saber que las personas que asistan como público no podrán participar en las determinaciones y en las votaciones dentro de la Sesión abierta.

El público en general podrá hacer uso de la voz en el tiempo antes señalado, siempre y cuando se hayan registrado previamente con el Secretario del Ayuntamiento como participantes de la Sesión abierta.

Los ciudadanos que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Exhibir escrito con 8 días hábiles antes de la celebración de la Sesión, por medio del cual piden ser incluidos en la Sesión abierta y contendrá los siguientes datos:
 - I. La autoridad a la que se dirige;
 - II. El nombre del peticionario y su identificación oficial (copia de credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla militar), en caso de ser una persona jurídico colectiva deberá de exhibir el testimonio notarial respectivo en copia certificada para la debida constancia legal;
 - III. El punto a exponer;
 - IV. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
 - V. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.
- b) Una vez recibida la solicitud de participación, el Secretario del Ayuntamiento verificará que se cumplan con estos requisitos y les informará en relación a la aceptación o no de su participación en la Sesión abierta, bastará con que se notifique a los participantes vía telefónica el sentido de aceptación o desaprobación para las Sesiones abiertas, haciéndose constar en el acta que se proceda a levantar por parte de la instancia que corresponda. En las Sesiones abiertas no se discutirán, ni se someterán a votación asuntos relacionados a presupuestos y/o fiscalizaciones, ni de responsabilidad de los servidores públicos, ni la realización de obras, en virtud de que estos casos están sujetos a una normatividad específica.
- c) Los temas que entrasen a exposición se incluirán en el orden del día respetando la fecha en la que fueron registrados y únicamente se expondrán como máximo tres temas por Sesión. Únicamente los que obtengan la autorización de participar como expositores en las Sesiones abiertas contarán con el derecho a usar la voz y no a voto, además su participación será por un tiempo que no exceda de seis minutos.

Las convocatorias para las Sesiones abiertas deberán de ser públicas y difundidas por el Secretario del Ayuntamiento y se emitirán con quince días hábiles previos a la celebración del Cabildo abierto, sujetándose como mínimo a observar el orden del día previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Para el caso de la aprobación de acuerdos, estos podrán ser reservados para su discusión, votación y aprobación de forma conjunta o separadamente, a petición de la Presidenta Municipal en la Sesión de cabildo próxima o que en su defecto se señale.

La Presidenta Municipal o quien presida la Sesión abierta preservará el orden público y de los participantes en el desahogo de la Sesión, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública para ordenar el desalojo de la persona que perturbe el desahogo de la Sesión y quien a su vez podrá ser puesto a disposición de la autoridad competente como lo marca el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 34. Podrán celebrarse Sesiones privadas a petición de la Presidenta Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello y se encuadre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los servidores públicos de la administración pública municipal;
- II. Cuando deban rendirse informes en materia legal; y
- III. Las demás que por su naturaleza del asunto de que se trate sea considerada como información reservada o clasificada por la Ley.

A las Sesiones privadas solo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario del Ayuntamiento para levantar el



acta correspondiente, a la cual se le podrá seguir el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 77 de este ordenamiento.

Así mismo y cuando el Cabildo lo considere necesario o conveniente, a dichas Sesiones podrán asistir los servidores públicos interesados o relacionados con el asunto de que se trate, para que en su caso aleguen lo que a sus intereses convenga, debiendo permanecer por el resto de la Sesión si el Cabildo se lo requiere.

Artículo 35. En las Sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que a propuesta de la Presidenta Municipal, Síndico o Regidores apruebe el Cabildo.

Artículo 36. El Ayuntamiento sesionará preferentemente los viernes, de no ser el caso, por cuestiones de agenda de la Presidenta Municipal, será cuando menos una vez cada ocho días de manera ordinaria o cuando se les convoque.

Artículo 37. Podrán celebrarse Sesiones extraordinarias de Cabildo, cuando sea necesario en función a las demandas y quehaceres de la Administración Pública o en caso de extrema urgencia a juicio de la Presidenta Municipal; previa citación o notificación que por escrito haga el Secretario del Ayuntamiento o bien la notificación la podrá realizar vía telefónica de manera directa con el interesado o vía correo electrónico en casos que se requieran en su momento, o bien en aquellos casos en que se ponga en riesgo la hacienda pública o los intereses jurídicos del Municipio, en caso de emergencia y que esté en riesgo la integridad de la Población, notificándose en el momento que sea necesario.

La Presidenta Municipal podrá dentro de una Sesión ordinaria o extraordinaria declarar la constitución, en ese momento, de una Sesión solemne, cuando juzgue pertinente derivado de las circunstancias que así lo demanden.

Artículo 38. El Cabildo se reunirá en Sesiones Solemnes sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando deba rendirse el informe anual, respecto al estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba de instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine el Cabildo y las propias Leyes, atendiendo a la importancia de un caso concreto.

Artículo 39. Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados la mayoría de sus integrantes, en los términos previstos en el presente Reglamento y que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros a fin de constituir quórum legal, entre los que deberá estar la Presidenta Municipal o quien legalmente la sustituya; es decir, es válida una Sesión de Cabildo cuando se cumplan todas y cada una de las formalidades legales descritas en el presente Reglamento.

Artículo 40. El recinto oficial del Ayuntamiento para la celebración de las Sesiones de Cabildo, será la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio o palacio municipal.

Podrán celebrarse Sesiones del Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, cuando este haya sido previamente aprobado y declarado como recinto oficial por parte del Cabildo.

Artículo 41. Habiéndose convocado en los términos del presente Reglamento para celebrarse una Sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo solicite y/o determine la mayoría de los integrantes del Cabildo;
- II. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no existía quórum legal para su celebración; y
- III. Cuando así lo solicite y/o determine la Titular del Ejecutivo Municipal, en caso fortuito o de fuerza mayor, o por cuestiones de agenda de la Titular del Ejecutivo.

Cuando se difiera una Sesión, el Secretario del Ayuntamiento, deberá de certificar la causa por la que no tendrá verificativo la Sesión de Cabildo y levantará constancia legal haciendo constar en el acta respectiva la circunstancia de que se trate



y deberá de notificar a los demás integrantes del Cabildo, citando para celebrar la Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con la Presidenta Municipal.

Artículo 42. Cuando una Sesión de Cabildo no se lleve a cabo, el Secretario del Ayuntamiento deberá de dar cuenta de esta situación, por lo que deberá de realizar el acta de no verificativo por las razones de que se trate, asentando las razones y el motivo por el cual no tuvo verificativo.

Artículo 43. Una vez instalada la Sesión, no puede suspenderse si no en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para continuar sesionando;
- II. Cuando por mayoría de Cabildo, estimen imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causas de fuerza mayor y previo acuerdo o consenso con la Presidenta Municipal;
- III. Cuando uno de los integrantes del Cabildo faltase al respeto de obra o palabra a cualquier integrante del Cabildo o de persona alguna que se encontrase en el recinto oficial.
- IV. Cuando así lo determine la mayoría del Cabildo.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, el Secretario hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 44. Cuando se decrete suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso, el cual tendrá la duración en función a la situación y complejidad del asunto que origina se otorgue dicho receso, una vez concluida o atendida la situación que origino dicho receso se podrá reanudar la Sesión; a menos que las condiciones por las que se solicite su receso motiven la ampliación del horario, o bien cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo decida ampliar o reducir el horario de receso, a petición de la Presidenta Municipal.

Artículo 45. Las Sesiones podrán ser declaradas en cualquier momento como permanentes, pudiendo declarar la Presidenta Municipal los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 46. Las Sesiones ordinarias de Cabildo se desarrollarán en estricto apego del orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Registro de asuntos generales;
- V. Cuando proceda, lectura y/o dispensa del acta de Sesión anterior y firma de la misma;
- VI. Desahogo de los asuntos;
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura de la Sesión.

Artículo 47. Las Sesiones Extraordinarias en el orden del día sólo deberán contener lo establecido en las fracciones I, II,



V, VII del artículo que antecede, siendo específico el asunto o asuntos por el cual se convocó.

En las Sesiones Solemnes del Cabildo, por su importancia, solemnidad y protocolo requerirá de vestimenta formal de todos y cada uno de sus integrantes para el desarrollo de la misma, deberá contener lo establecido en las fracciones I, II, V y VII del artículo que antecede y sujetarse a lo establecido por la ley.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN

Artículo 48. La convocatoria para la celebración de Sesiones de Cabildo Ordinarias y Solemnes, deberá notificarse máximo con un plazo de veinticuatro horas previas, a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 49. La convocatoria para la celebración de las Sesiones Extraordinarias, deberá notificarse en el momento que sea necesario a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento

Artículo 50. La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones ordinarias y solemnes de Cabildo, deberá indicar el día y hora de su celebración, en su caso el recinto que haya sido declarado oficial para sesionar, además deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener los requisitos mencionados en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 51. La notificación de la convocatoria se hará por escrito a todos los integrantes del Ayuntamiento, salvo los casos expresamente señalados en el presente Reglamento, en el que deberá de constar fecha, hora y firma de recibo de cada uno de ellos o del personal adscrito a su área.

Artículo 52. La autoridad convocante, para efecto de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Cabildo, lo es la Presidenta Municipal y a petición de esta la convocatoria será notificada por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 53. Para que los asuntos y/o peticiones se incluyan dentro del orden del día, deberán hacerse llegar al Secretario del Ayuntamiento acompañados en su caso del expediente correspondiente en original y copia, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se vaya a celebrar la Sesión de Cabildo en que pretenda aprobarse, discutirse o turnarse a comisión.

El asunto para ser recibido, deberá contener por lo menos los puntos señalados en el artículo 116 del Código de Procedimientos administrativos en vigor.

Los asuntos remitidos por los miembros del Ayuntamiento y las diversas áreas administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, para ser atendidos en Cabildo, deberán de observar las disposiciones anteriores y además deberán contener los planteamientos o solicitudes que se requieran atender, así como el fundamento legal que lo sustente y los medios de justificación que amerite el caso para conocimiento del Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento enlistará los asuntos en el orden del día en forma progresiva y de acuerdo a su recepción en la Secretaría.

Artículo 54. Antes de iniciar la Sesión de Cabildo cualquiera que sea su naturaleza, el Secretario hará saber a los presentes,



el orden, decoro y respeto que deberán observar durante la celebración de la misma.

Por lo que además queda prohibido utilizar en el desarrollo de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial, por lo que los integrantes del cabildo deben abstenerse de introducir algún equipo de esta clase.

Iniciada la Sesión, el Secretario del Ayuntamiento preguntará al pleno quién desea tratar algún asunto general, anotándose para tal efecto de los interesados, debiendo ser específicos en el punto a tratar, de haber varios los enlistará y en ese orden se desahogarán, haciendo del conocimiento que los asuntos generales tienen el carácter informativo por lo cual no serán votados ni emanarán de ellos acuerdo alguno.

Así mismo se observará lo dispuesto en el artículo 70 del presente Reglamento.

Artículo 55. Una vez que los asuntos del orden del día sean aprobados a debate, dará inicio la discusión, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

Artículo 56. El presentante del asunto, será quien de lectura al documento motivo del debate y en caso de que este sea un dictamen de algún asunto turnado a comisión, el presentante será el Presidente de la Comisión o en su ausencia el Secretario de la Comisión.

Artículo 57. Todo asunto presentado a debate deberá discutirse en los siguientes términos:

Para dar inicio a los posicionamientos, la Presidenta Municipal instruirá al Secretario del Ayuntamiento otorgue el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento que le soliciten una intervención en el orden que lo fueron solicitando, mismos que harán uso de la palabra ordenadamente, en primera ronda hasta por tres minutos y en una segunda ronda hasta por dos minutos. Todas las intervenciones por ningún motivo podrán exceder del tiempo señalado.

Una vez concluida las rondas de oradores el Secretario dará cuenta a la Presidenta Municipal de que el asunto se encuentra debidamente discutido, y por consiguiente se tendrá por agotada su discusión y la Presidenta Municipal ordenará recabar la votación.

Artículo 58. Si el asunto propuesto es votado en contra, la Presidenta de inmediato pedirá al pleno que sea turnada nuevamente a comisión para la elaboración de un nuevo dictamen.

En caso de ser nuevamente votado en contra será el Cabildo en pleno quien emita el dictamen respectivo.

Salvo el caso o los asuntos que pudieran considerarse dentro de lo que dispone el artículo 71 del presente Reglamento.

Artículo 59. Cuando durante la aprobación de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, no será procedente toda vez que ese estaría faltando al acuerdo emitido al aceptar el orden del día en los términos que fue presentado y aprobado en su momento.

Artículo 60. Ningún integrante del cabildo podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedido su turno, la Presidenta Municipal, cuidará que no se establezca diálogo y/o discusión entre el miembro del Cabildo que haga uso de la voz y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Para el caso de que exista confrontaciones, o bien faltas de respeto, la Presidenta Municipal hará valer las mociones de orden que considere necesarias, pudiendo en su caso, aplicar los medios de apremio que la Ley faculte o bien el auxilio de la fuerza pública.



Los integrantes del Cabildo deberán de sujetarse y desahogar en estricto apego al orden del día los asuntos previstos en éste, y los comentarios que viertan deberán de ser puntuales y con relación al punto de que se trate; cualquier comentario que emita un miembro del Cabildo ajeno al punto que se desahogue en el desarrollo de la Sesión, se tendrá por no puesto dentro del acta de la Sesión que corresponda, es decir no se asentará en la misma.

Artículo 61. Los integrantes del Cabildo, podrá pedir el uso de la palabra para rectificar los hechos o contestar alusiones, una vez que haya concluido el orador en el uso de la palabra, debiendo cuidar que su exposición sea específica, es decir, solo para aclarar la alusión personal de que se trate.

Artículo 62. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo haga uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para hacer una moción de orden que será por parte de la Presidenta Municipal.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo o reclamo o bien de cualquier naturaleza similar a las descritas con anterioridad.

Artículo 63. Una vez iniciadas las discusiones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando la mayoría del Cabildo así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto es retirado por la Presidenta oportunamente;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión; y
- IV. Por causas graves de alteración del orden en la sala de Sesiones.

Artículo 64. Cuando alguno o algunos de los servidores públicos de la Administración Municipal concurren al pleno del Cabildo para informar sobre cualquier asunto presentado al Cabildo, a la comisión, a la Presidenta o a iniciativa propia, se concederá primero la palabra al funcionario o servidor público compareciente para que informe al pleno lo que estime conveniente y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo de la opinión que pretenda sostener. Si durante la intervención surgen dudas, se concederá al final de la exposición, en el uso de la palabra a los Ediles que lo soliciten, con el objeto de que el o los comparecientes las aclaren.

Artículo 65. Los acuerdos o resoluciones se tomarán por la mayoría de número de integrantes del Cabildo presentes en la Sesión, salvo aquellos casos exceptuados por la Ley.

Corresponde al Secretario del Ayuntamiento realizar el conteo de votos y declarar el resultado de la votación.

La votación podrá ser:

- a) Nominal.
- b) Económica.
- c) Por cédula.

Artículo 66. Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante Votación Nominal todos los puntos a tratar en cada una de las Sesiones de cabildo e invariablemente cuando se traten del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada integrante de Cabildo su nombre y el sentido de su voto.

Artículo 67. Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación económica cuando se trate de asuntos no previstos en el artículo anterior, para los cuales, los integrantes del Cabildo que manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido, lo harán quienes se manifiesten en contra.



Artículo 68. Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación por Cédula los asuntos que se cuadren en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo a los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por Cédula se realizará en forma individual, mediante la manifestación del sentido de su voto en boletas diseñadas para tal efecto, mismas que serán destruidas.

Artículo 69. En caso de empate, la Presidenta hará uso del voto de calidad, en atención a lo previsto en el artículo 28, fracción IX del presente Reglamento.

Artículo 70. Concluida la votación de los asuntos sometidos a discusión, se substanciarán los asuntos generales, siguiendo el orden establecido al inicio de la Sesión.

Serán Asuntos Generales para efecto de este Reglamento, todos aquellos que deseen comentar al pleno del Cabildo, pero en ningún caso el asunto podrá someterse a aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO.

Artículo 72. Para hacer validos los acuerdos de Cabildo, requerirán del voto de la mayoría o de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes a la Sesión, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, al menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público fundado así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomar el acuerdo.

Cuando se pretenda modificar algún Plan o Programa Municipal, así como algún acuerdo económico emitido por el Cabildo, este podrá ser modificado en cualquier tiempo, siguiendo, si así se considera necesario el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo, pero la modificación deberá estar debidamente fundada y motivada sin ser contraria a las disposiciones contenidas en las legislaciones federales y estatales.

Artículo 73. El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio expedidas por el Cabildo, serán publicadas en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente leyenda: "El Ayuntamiento de San José del Rincón, México, 2022-2024, expide el siguiente: Texto del acuerdo tomado incluyendo la exposición de motivos de ser necesario.

La Presidenta Municipal, hará que se publiquen y se cumplan.

Dado en Palacio Municipal de San José del Rincón, México, a los (número ordinal con letra días del mes de (número con letra) del año (número con letra). Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento. (Nombres y rúbricas de los integrantes del Cabildo)".

Artículo 74. De cada Sesión de Cabildo se levantará un acta por el Secretario del Ayuntamiento, cuya fidelidad de lo escrito lo dará la respectiva videograbación que sea la de cada Sesión o por conducto de la persona debidamente autorizada para desempeñarse como estenógrafo, acta que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebra la Sesión y hora de su clausura;
- II. Orden del día;



- III. Certificación de la existencia del quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, fundamentos legales, disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación, así como los acuerdos derivados de la aprobación del punto y en caso de que algún miembro del Ayuntamiento haga la petición expresa en el momento se considerará el extracto de su comentario o participación relativo al punto que se trate; y
- V. Anexos que formen parte integral del Acta.

De cada Sesión se levantará grabación video gráfica, siendo parte del apéndice la cinta que contenga la grabación y de la cual se realizará una copia fiel de seguridad, con el fin de tener dos alternativas al momento de hacer las aclaraciones pertinentes.

Artículo 75. El Secretario del Ayuntamiento tendrá la obligación de mantener plenamente identificado e intacto el material video gráfico.

Artículo 76. El Secretario del Ayuntamiento llevará el libro de Actas de Cabildo.

Siendo este el que deberá estar firmado por los miembros del Cabildo que hubieren asistido a la Sesión de que se trate, el cual podrá estar certificado por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 77. Las actas de Cabildo serán dispensadas y/o leídas por el Secretario del Ayuntamiento en la siguiente Sesión ordinaria de Cabildo de ser necesario, sino podrá solicitarse la dispensa del mismo o solo la lectura de los acuerdos y firma de la misma.

Artículo 78. Las actas de Cabildo que pase a firma por los miembros del Ayuntamiento, deberán contener las correcciones y/o modificaciones que se le hubieran indicado en la Sesión de Cabildo.

Artículo 79. La dispensa de la lectura del acta se llevará a cabo cuando el Secretario del Ayuntamiento, haya pasado con cada uno de los integrantes del Cabildo, cuando menos con doce horas de anticipación a la Sesión en que deba dársele lectura, para revisar el acta y verificar que está acorde a los acuerdos aprobados y que contiene las manifestaciones y comentarios vertidos por los integrantes, de ser el caso, relativos al cabildo.

Artículo 80. Las actas firmadas por los miembros del Cabildo deberán estar integradas en un libro, que para tal efecto se elaborara al final de cada ejercicio fiscal mandándose a empastar y encuadernar todas y cada una de las actas suscritas durante las Sesiones realizadas en el año de que se trate con sus respectivos anexos.

Así mismo será responsabilidad de los miembros del Cabildo y por ende una obligación, el proceder a la firma de las actas que formen parte del libro de actas del Cabildo del periodo constitucional de que se trate.

Todos los documentos que se agreguen por la Secretaría del Ayuntamiento deberán ser rubricados y sellados por el Secretario del Ayuntamiento, mismos que quedarán para la consulta de los integrantes del Cabildo que así lo soliciten.

CAPÍTULO TERCERO DEL ARCHIVO

Artículo 81. El Secretario del Ayuntamiento llevará un archivo, el cual estará integrado por los libros de actas, los oficios citatorios y el material video gráfico.

Artículo 82. Quedará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento la guarda y custodia de los libros de actas, citatorios y material video gráfico a que se refiere el artículo que antecede, debiendo conservarse en la oficina que ocupe



el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LA SESIÓN

Artículo 83. Se designará un lugar al público que concurra a presenciar las Sesiones siempre que sean Públicas o abiertas.

Artículo 84. Los concurrentes a la Sesión, se presentarán sin armas, sin aliento alcohólico, guardarán respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de actitud, salvo en las Sesiones abiertas, en las que se observarán las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 85. Quedará estrictamente prohibido fumar dentro del recinto que se ocupe para la celebración de la Sesión de Cabildo. El que realice dicho acto será sancionado de conformidad con el Bando Municipal y las demás disposiciones legales correspondientes.

Artículo 86. Los que perturben de cualquier modo el orden, serán desalojados del lugar destinado al público con auxilio de la fuerza pública; pero si la falta fuera grave o constituyera algún delito, la Presidenta ordenará lo conducente para poner a disposición de la autoridad que corresponda a la persona que realice los actos que constituyan falta grave o delito.

Artículo 87. Siempre que los medios indicados no basten para contener el desorden del público en la Sesión, la Presidenta ordenará su desalojo y en caso de negativa, ésta ordenará el traslado del Cabildo para continuar sesionando a puerta cerrada.

Artículo 88. Cuando algún miembro del Ayuntamiento solicite la intervención de alguna persona del público asistente ante el pleno del Cabildo, deberá de notificarse con cinco días hábiles de anticipación al Cabildo y al Secretario del Ayuntamiento, manifestando la naturaleza de su comparecencia, en cuyo caso se observará lo dispuesto a las sesiones abiertas.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES

Artículo 89. El objetivo de establecer Comisiones, su integración y funcionamiento de las mismas, se basa en dos consideraciones fundamentales: la primera de ellas, es separar en comisiones para su mejor atención, y la otra que atiendan problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole que atiendan las necesidades del Municipio;

Artículo 90. La Presidenta, el Síndico Municipal y Regidores ejercerán las atribuciones que la propia ley les confiere en la integración, funcionamiento y responsabilidades de sus comisiones o las que el Cabildo acuerde como necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 91. Corresponde a la Presidenta Municipal proponer de entre los miembros del Cabildo a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento; mismos que serán nombrados o rechazados según sea el caso por el Cabildo en pleno.

Artículo 92. Las Comisiones se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 93. Si algún integrante de la Comisión y con motivo del desahogo de los trabajos de la misma, se encontrare dentro de lo previsto en el Artículo 42 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios, deberá excusarse de participar en los trabajos específicos de la Comisión, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión y al Secretario del Ayuntamiento.



Artículo 94. Las Comisiones podrán ser permanentes o transitorias y podrán dictaminar en forma individual o conjunta a otras Comisiones.

Así mismo y en el desempeño de sus funciones podrán llevar a cabo mesas o sesiones de trabajo.

Artículo 95. En las mesas de trabajo no se aprobarán dictámenes de Comisión y podrán participar los asesores de los titulares del cargo, previo oficio que se remita al Presidente de la Comisión en el que se señale expresamente el nombre de la persona que habrá de representarlo y el aval que otorga al respecto de los acuerdos que este tome; para el caso de que no se envíe el oficio en los términos previstos o habiéndose enviado no se presente la persona designada, se considerará como inasistencia del titular del cargo.

Artículo 96. En las sesiones de trabajo de la Comisión, entre otros puntos deberán aprobarse los proyectos de dictámenes y no podrán participar representantes ajenos a los titulares del cargo y la ausencia de estos se considerará como inasistencia.

Artículo 97. Podrán ser permanentes o transitorias cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del Cabildo, sin contravención a la Ley.

Artículo 98. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad misma que podrá requerir por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal, previo acuerdo de Cabildo a través de escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento donde especifique la información necesaria para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 99. Las Comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

- A) Son permanentes las siguientes:
- a). De gobernación, de seguridad pública, tránsito, de protección civil y bomberos, cuya responsable será la Presidenta Municipal;
 - b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo de la Presidenta Municipal;
 - c). De hacienda, que presidirá el Síndico Municipal, cuando haya más de uno;
 - d). Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES

Artículo 100. Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los mismos términos que refiere el artículo 53 del presente Reglamento.



Artículo 101. Una vez recibido el asunto por el Secretario del Ayuntamiento, procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del Cabildo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 102. Una vez presentado el asunto ante el pleno del Cabildo, éste acordará el trámite procedente.

Artículo 103. Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a Comisión; quien presida la Comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES

Artículo 104. Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, iniciativas de Ley, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que el asunto sea turnado por el Cabildo a la comisión;
- II. Tratándose de proyectos que tengan en carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el proyecto de dictamen de la Comisión o de la persona a la que se le hubiere encargado el asunto, deberá rendirse en un plazo que no exceda a las tres próximas sesiones ordinarias de cabildo siguientes a la fecha de su presentación;
- III. Tratándose de asuntos que tengan por objeto atender comisiones transitorias o asuntos que tengan relación con las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, la presentación del proyecto de dictamen deberá rendirse dentro de los cuarenta días naturales contraídos a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión; y
- IV. A petición de la Comisión interesada a los que se refiere el presente artículo, podrán extenderse por una sola ocasión, hasta por un plazo de veinte días naturales, siempre y cuando la mayoría del Cabildo lo apruebe.

Artículo 105. Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las Comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior, dictamen que se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.

Artículo 106. Una vez recibidos los asuntos en Comisión, el Presidente de la misma convocará a mesas o sesiones de trabajo a los integrantes de la Comisión, cuando menos con ocho horas de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente.

Si no concurre la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, celebrando válidamente la Sesión con los integrantes que concurren.

Artículo 107. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que el plazo que refiere el artículo 106 del presente Reglamento, para emitir su dictamen.

Artículo 108. Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Para el caso de empate en alguna comisión, la Presidenta Municipal, hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

Artículo 109. El proyecto de dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, aún de aquellos que estuvieron ausentes o votaron en contra, haciendo constar en el cuerpo del mismo la inasistencia o bien los motivos que



lo llevaron a votar en contra.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre de integrante o integrantes del Cabildo o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V. Motivos y fundamentos de hecho y de derecho del dictamen;
- VI. Puntos de acuerdo; y
- VII. Nombres y rúbricas de los integrantes de la Comisión.

Artículo 110. El dictamen o resolución tendrá por objeto proponer los lineamientos bajo los cuales deberá de sujetarse el asunto turnado a comisión, previa certificación del Secretario del Ayuntamiento; seguido lo cual deberá ser presentado al pleno del Cabildo para que este en definitiva dictamine lo procedente.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 111. El Miembro del Ayuntamiento que habiendo sido debidamente notificado para asistir tanto a las Sesiones de Cabildo como a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión falte sin previo aviso, podrá ser sancionado con el descuento equivalente a un día de su salario integrado y/o dieta que corresponda.

Artículo 112. Para que la asistencia a las Sesiones de Cabildo o a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión sean válidas, el titular del cargo deberá pasar lista y estar presente por lo menos en la votación de las dos terceras partes de los puntos que integren el orden del día, en caso contrario se contará como inasistencia y será procedente el descuento de un día de salario integrado.

Artículo 113. Habiéndose iniciado la Sesión de Cabildo, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá integrarse a la misma gozando para tales efectos de las prerrogativas que la propia ley le confiere, pero en lista de asistencia, así como en el acta de Cabildo se hará constar el retardo respectivo, y si este es superior a los 30 minutos de la hora que señale la convocatoria se precederá al descuento de un día de salario integrado.

Artículo 114. Los servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones u omisiones al presente Reglamento serán sancionados en los términos acordados por el Cabildo o bien de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 115. Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, serán sancionados conforme la Ley que en su caso corresponda.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

Artículo 116. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales, administrativos y técnicos a que haya lugar.

Artículo 117. Las Sesiones de Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando contravengan alguna disposición jurídica en atención a la jerarquía de Leyes.

Artículo 118. Los ciudadanos vecinos del Municipio podrán impugnar los acuerdos y las resoluciones que dicte el Cabildo, mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en el Bando Municipal y el Código de Procedimientos Administrativos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento sin contravención a lo dispuesto por el artículo 22 del presente Reglamento, entrará en vigor para los integrantes del Cabildo el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la administración 2019 – 2021.

Artículo Tercero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Expedido por el Ayuntamiento en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de San José del Rincón, Estado de México, el día 14 de enero de 2022, dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 003, bajo el Acuerdo Número 030/SO/003/2022 del Punto número 11 del orden del día.

SJR/SE/001/2022 I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 3.

Propuesta para su análisis y en sus caso aprobación de la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

ACUERDO 001/SE/001/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México 31 Fracción XVII y 48 Fracción VI, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México y en cumplimiento al artículo 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México se aprueba la Ratificación del Nombramiento al LIC. EDUARDO VILCHIS GARCÍA como Secretario Técnico de Seguridad Pública en el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, quien deberá desempeñar sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Cítese al TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, para que rinda protesta de ley en términos del Artículo 144 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de México e instruirle a la vez que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes de su encargo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial, colocación de arco sanitizador en la puerta principal del Palacio Municipal y Edificio Administrativo, así como la prohibición de eventos masivos en todo el municipio, derivado de la contingencia sanitaria a causa del Covid19.

ACUERDO 002/SE/001/2022

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, acuerdos emitidos por el secretario de salud federal, publicados en el diario oficial de la federación de fechas 14 y 15 de mayo de 2020 y a la determinación de las autoridades sanitarias del Estado de México, se aprueba el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial, colocación de arco sanitizador en la puerta principal del Palacio Municipal y Edificio Administrativo, así como de sus organismos descentralizados, implementándose a su vez la prohibición de realizar eventos masivos en todo el municipio, derivado de la contingencia sanitaria a causa del Covid19, conforme a las siguientes medidas:

1. El uso de cubre boca, gel antibacterial y mantener la sana distancia, serán obligatorios tanto para las y los servidores públicos y usuarios dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, Servicios Administrativos y en las instalaciones de los Organismos Públicos Descentralizados.
2. Se instalará arco sanitizador como filtro sanitario al ingreso de las instalaciones del Palacio Municipal y Servicios Administrativos, así como de sus organismos descentralizados, y solo podrán tener acceso las y los usuarios que acrediten tener la necesidad de realizar algún trámite o solicitar un servicio, por lo que únicamente se dará acceso al interesado.
3. Se prohíben los eventos masivos en todo el territorio del municipio, por la contingencia sanitaria causada por el virus Covid19, hasta que las condiciones de riesgo sean significativamente menores.
4. En todo momento se deberá continuar atendiendo las recomendaciones que se establezcan a nivel nacional y estatal en materia sanitaria y mantendrá la coordinación, implementación y evaluación de todas las acciones necesarias para prevenir y controlar la transmisión del virus Covid19.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la autorización para suscribir el convenio de forma de pago con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con el objeto de autorizar la afectación de las participaciones federales que le correspondan al municipio durante la presente administración 2022 2024, como fuente de pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento y sus organismos auxiliares, de manera integral.

ACUERDO 003/SE/001/2022

PRIMERO: Se aprueba la autorización para suscribir el convenio de forma de pago con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con el objeto de autorizar la afectación de las participaciones federales que le correspondan al municipio durante la presente administración 2022 2024, como fuente de pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento y sus organismos auxiliares, de manera integral.

SEGUNDO: Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para suscribir el referido instrumento jurídico para pago de las cuotas, aportaciones y retenciones al ISSEMYM, mediante la retención mensual necesarias en las participaciones federales del municipio.

TERCERO: Se instruye a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, den cumplimiento en el uso de sus atribuciones al acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

SJR/SO/004/2022

IV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria Pública para participar en un Foro de Consulta Ciudadana para la Integración del Plan de Desarrollo Municipal de San José del Rincón 2022-2024.

ACUERDO 031/SO/004/2022

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 14, 19, 22 y 25



de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación; 31, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 121, 122 y 123 del Bando Municipal vigente, el Ayuntamiento Constitucional 20022024 de San José del Rincón, aprueba la Convocatoria Pública para participar en un Foro de Consulta Ciudadana para la Integración del Plan de Desarrollo Municipal de San José del Rincón 2022-2024

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal para su observancia general.

CUARTO: El texto de la Convocatoria Pública para participar en un Foro de Consulta Ciudadana para la Integración del Plan de Desarrollo Municipal de San José del Rincón 2022-2024, es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN UN FORO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

CON FUNDAMENTO Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 19, 22 Y 25 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 18, 50, 51, 52 Y 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 31, 114, 115, 116, 117, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 121, 122 Y 123 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN:

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL FORO DE CONSULTA CON SUS PROPUESTAS Y SUGERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

QUE LA CONSULTA ES EL MEDIO POR EL CUAL SE IDENTIFICAN LOS PROBLEMAS, PRIORIDADES, METAS Y TENDENCIAS EN QUE CADA UNO DE LOS NIVELES DE GOBIERNO, SE DEBE ENFOCAR PARA LOGRAR MEJOR CALIDAD DE VIDA ENTRE LA SOCIEDAD.

QUE EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES EL INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO.

QUE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE COMO NORMA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS HABITANTES, GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

QUE ES INTERÉS DE ESTE GOBIERNO LA CONJUGACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

BASES

PRIMERA: PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS CIUDADANOS Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO.



SEGUNDA: LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE CON TEMAS SERIOS PARA EL ENRIQUECIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024.

TERCERA: LOS TEMAS A CONSIDERAR SON LOS SIGUIENTES:

PILAR	TEMAS
PILAR SOCIAL. MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE.	POBLACIÓN Y SU EVALUACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA; ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS FAMILIAS; SALUD Y BIENESTAR INCLUYENTE Y DE CALIDAD; VIVIENDA DIGNA; DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE; SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE VIOLENCIA, CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
PILAR ECONÓMICO: MUNICIPIO COMPETITIVO, PRODUCTIVO E INNOVADOR.	DESARROLLO ECONÓMICO, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES; INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.
PILAR TERRITORIAL: MUNICIPIO ORDENADO, SUSTENTABLE Y RESILIENTE	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES; ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE, ACCIÓN POR EL CLIMA, VIDA DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES; MANEJO SUSTENTABLE Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA; RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL.
PILAR SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA	SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA; DERECHOS HUMANOS; MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.
EJE TRANSVERSAL: IGUALDAD DE GÉNERO	CULTURA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CUARTA: LAS PROPUESTAS PODRÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO LIBRE O EN LOS FORMATOS QUE SE TENGAN DISPONIBLES EN LAS MESAS DE REGISTRO EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DEL FORO, Y/O PODRÁN SER ENVIADAS VÍA ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DEL CORREO msjrplaneacion@gmail.com, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

QUINTA: LA FECHA Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL FORO SERÁ EL DÍA 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INICIANDO A LAS 10:00 HRS. A.M., EN LA PLAZA INDEPENDENCIA, FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL.

SJR/SO/005/2022
V SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Bando Municipal 2022, para su promulgación.

ACUERDO: 032/SO/005/2022

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 31 fracción I, Título VI, capítulo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el BANDO MUNICIPAL 2022, para su promulgación, quedando abrogado el del año 2021.

SEGUNDO: El Bando Municipal 2022, entrará en vigor el día de su publicación.



2022 - 2024

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Estructura Orgánica Administrativa del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2022-2024.

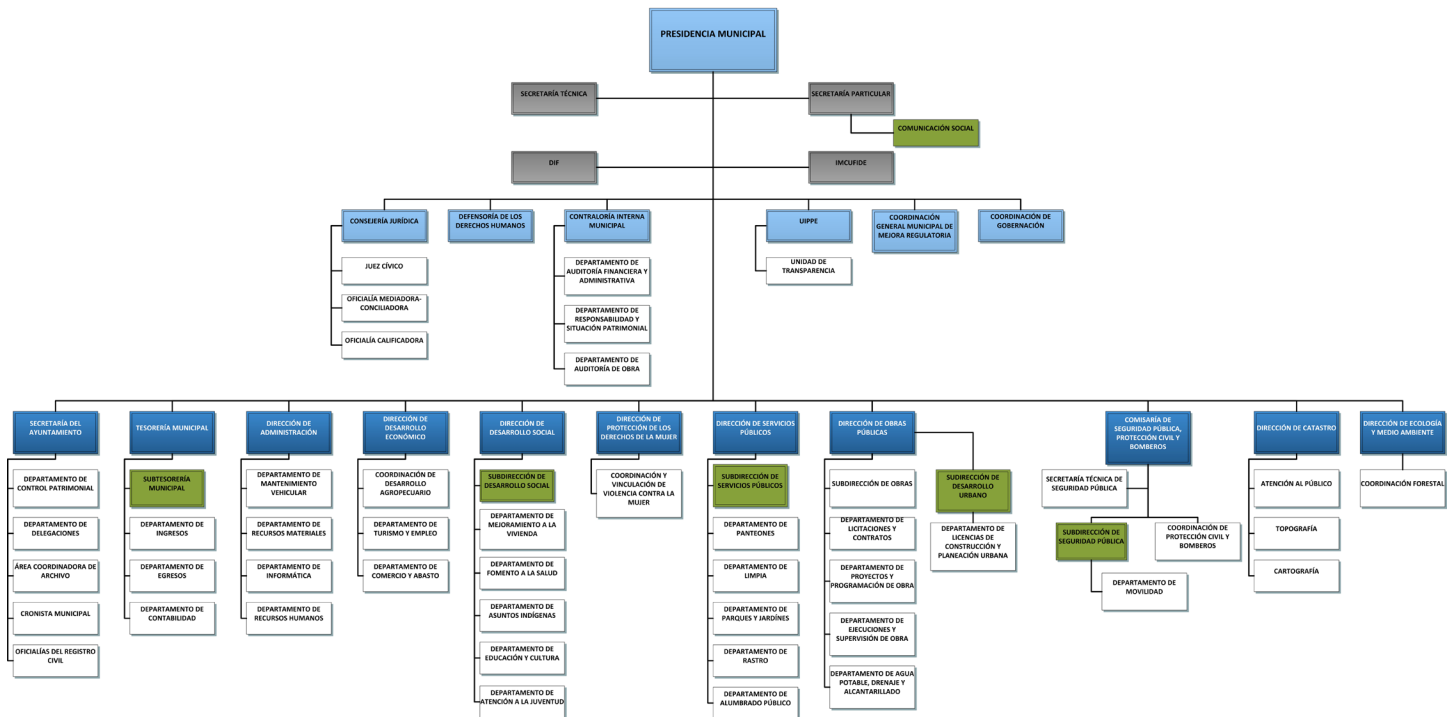
ACUERDO: 033/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX, 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se aprueba la Estructura Orgánica Administrativa del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la administración 2022-2024, de conformidad con el siguiente organigrama.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

ORGANIGRAMA





SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 6.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Integración del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ACUERDO: 034/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la Integración del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo siguiente:

Cargo dentro del comité	Titular
Presidente del Comité	Presidenta Municipal Constitucional.
Presidente Suplente	Responsable Municipal de Fomento a la Salud.
Secretario Técnico	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Secretario Suplente	Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria,
Secretario Técnico A	Directora de Desarrollo Social.
Secretario Técnico B	Responsable Municipal de Gobernación
Vocal Ejecutivo	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria.
Vocal Ejecutivo	Jefe de la oficina de bienes y servicios de la jurisdicción de regulación sanitaria.
Vocal Ejecutivo	Jefe de la oficina de servicios e insumos para la salud de la jurisdicción de regulación sanitaria.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Servicios Públicos
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Rastros.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Comercio y Abasto.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Parques y Jardines.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Limpia.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Panteones.
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Protección Civil.



SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Directora de Desarrollo Social y al responsable del Departamento de Fomento a la Salud para que en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 7.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Integración del Comité Municipal de Salud.

ACUERDO: 035/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29, 30, 48, 55 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la Integración del Comité Municipal de Salud, para el periodo Constitucional 2022-2024, de conformidad con lo siguiente:

Cargo	Servidor Público
Presidenta del Comité Municipal de Salud	Presidenta Municipal Constitucional
Secretario del Comité Municipal de Salud	Directora de Desarrollo Social
Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca
Vocal de Protección Contra Riesgos Sanitarios y Salubridad Local y Vectores	Coordinador de Protección Civil y Bomberos
Vocal de Educación Saludable	Jefa de Departamento de Fomento a la Salud
Vocal de Comunicación y Difusión	Coordinador de Comunicación Social
Vocal de la Promoción de la Salud	Quinto Regidor
Vocal de Espacios Saludables	Director de Servicios Públicos

SEGUNDO. Se instruye a la Directora de Desarrollo Social para que en ejercicio de sus funciones dé seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 8.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Integración del Comité Municipal contra las Adicciones.

ACUERDO: 036/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones XXI, XXII y XXIII, 9 párrafo segundo y 184 fracción I de la Ley General de Salud; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM028SSA22009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, se aprueba la Integración del Comité Municipal contra las Adicciones, integrándose de la siguiente manera:

Cargo	Servidor Público
Presidenta del Comité	Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Secretario Técnico del Comité	Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones
Suplente Secretario Técnico del Comité	Titular del Centro de Atención Primaria en Adicciones en el Municipio
Vocal del Comité	Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Vocal del Comité	Síndico Municipal
Vocal del Comité	Primera regidora
Vocal del Comité	Segundo regidor
Vocal del Comité	Tercera regidora
Vocal del Comité	Cuarto regidor
Vocal del Comité	Quinto regidor
Vocal del Comité	Sexta regidora
Vocal del Comité	Séptima regidora
Vocal del Comité	Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Vocal del Comité	Oficial Mediador Conciliador
Vocal del Comité	Defensor Municipal de los Derechos Humanos
Vocal del Comité	Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos
Vocal del Comité	Encargada del Área de Prevención del Delito
Vocal del Comité	Director del Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte
Vocal del Comité	Directora de Desarrollo Social



Vocal del Comité	Director de Desarrollo Económico
Vocal del Comité	Consultoría Jurídica
Vocal del Comité	Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores San José del Rincón
Vocal del Comité	Director del CECYTEM plantel San José del Rincón
Vocal del Comité	Director del IMSS Bienestar en San José del Rincón
Vocal del Comité	Director del Hospital Materno Infantil de San José del Rincón
Vocal del Comité	Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria Zona Norte en San José del Rincón
Vocal del Comité	Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria Zona Sur en San José del Rincón
Vocal del Comité	Director de la Preparatoria Oficial No. 212 Roberto Flores Magón
Vocal del Comité	Coordinador de Telebachilleratos en San José del Rincón
Vocal del Comité	Supervisor Escolar Zona P023 San José del Rincón
Vocal del Comité	Supervisora Escolar, Zona P024 Buenavista Casablanca
Vocal del Comité	Supervisor de la Zona Escolar S145 nivel Secundaria General
Vocal del Comité	Supervisor de la Zona Escolar S10 nivel Secundaria General
Vocal del Comité	Supervisor de la Zona Escolar V008 nivel Telesecundaria

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 9.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil.

ACUERDO: 037/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6.12, 6.13 y 6.14 y demás relativos y aplicables del libro sexto del Código Administrativo del Estado de México, se aprueba la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil, de conformidad con lo siguiente:



Función dentro del comité	Cargo
Presidenta del Consejo	Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo del Consejo	Secretario del Ayuntamiento
Secretario Técnico del Consejo	Comisario de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos
Consejera	Primera Regidora
Consejero	Segundo Regidor
Consejera	Tercera Regidora
Consejero	Cuarto Regidor
Consejero	Quinto Regidor
Consejera	Sexta Regidora
Consejera	Séptima Regidora
Consejero	Coordinador de Protección Civil y Bomberos
Consejero	Director de Obras Públicas
Consejero	Coordinador de Gobernación
Consejera	Titular de la Consejería Jurídica
Consejero	Tesorero Municipal
Consejero	Director de Desarrollo Económico
Consejera	Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Consejeros	Siete autoridades auxiliares de diversas localidades del municipio de San José del Rincón
Consejeros	Dos ciudadanos dedicados a la fabricación de la pirotécnica, en el municipio de San José del Rincón

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 10.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación para la Integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de San José del Rincón, para el periodo Constitucional 2022-2024.

ACUERDO 038/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,



21 y 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios, se aprueba la Integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de San José del Rincón, para el periodo Constitucional 2022-2024, de conformidad con lo siguiente:

Comisión Municipal de Mejora Regulatoria	
Presidenta Municipal	Presidenta de la Comisión
Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria	Secretario Técnico de la Comisión.
Síndico Municipal	Integrante
Tercera Regidora	Integrante
Séptima Regidora	Integrante
Secretario del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	Integrante
Contraloría Municipal	Integrante
Coordinación de Gobernación	Integrante
Consejería Jurídica	Integrante
Tesorería Municipal	Integrante
Dirección de Catastro	Integrante
Dirección de Administración	Integrante
Dirección de Desarrollo Social	Integrante
Dirección de Desarrollo Económico	Integrante
Director de Servicios Públicos	Integrante
Dirección de Obras Publicas	Integrante
Comisaría de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos	Integrante
Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer	Integrante
Dirección de Ecología y Medio Ambiente	Integrante
Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Integrante
Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Integrante

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para que dé seguimiento y cumplimiento al mismo en ejercicio de sus funciones.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 11.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación para la Integración del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San José del Rincón.

ACUERDO 039/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 5.10 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se aprueba la Integración del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San José del Rincón, integrándose de la siguiente manera:

Una presidenta que será la Presidenta Municipal, pudiendo nombrar al Secretario del Ayuntamiento con el carácter de suplente;
Un Secretario Ejecutivo que será la titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano;
Un Secretario Técnico que será el representante del IMEVIS;
Un Vocal Ejecutivo que será el Director de Obras Publicas;
Un Vocal Técnico que será el Representante del Gabinete Regional, y
Los demás representantes de las dependencias participantes en el comité tendrán el carácter de vocales, como son:

A nivel municipal:

Secretario del Ayuntamiento;
Síndico Municipal;
Regidoras y Regidores;
Coordinador de Desarrollo Urbano;
Coordinador de Gobernación;

A nivel estatal a través de representantes:

Secretaría del Medio Ambiente;
Dirección General de Gobierno;
Dirección General del Registro Público de la Propiedad;
Dirección General de Protección Civil;
Dirección General de Operación Urbana;
Dirección General de Administración Urbana;
Procuraduría General de Justicia;
Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IIIGCEM);

A nivel Federal a través de representantes:



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU);
 Instituto del Suelo Sustentable (INSUS);
 Procuraduría Agraria;
 Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);
 Registro Agrario Nacional (RAN);

Así mismo, podrá participar cualquier autoridad o dependencia de distinto nivel de gobierno que tenga algún interés en detectar los asentamientos humanos irregulares y ejecutar las acciones pertinentes para regularizarlos.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 12.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración de la Comisión Transitoria del Sistema Municipal Anticorrupción de San José del Rincón.

ACUERDO 040/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en el con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLVI, 48 fracción XIII y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se aprueba la integración de la Comisión Transitoria del Sistema Anticorrupción de San José del Rincón para la elección de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal, quedando integrado de la siguiente manera:

Cargo en el Ayuntamiento	Función en la Comisión Transitoria del Sistema Anticorrupción de San José del Rincón para la elección de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal
Síndico Municipal	Presidente
Contralor Municipal	Secretario ejecutivo
Titular de Transparencia	Primer vocal
Secretario del Ayuntamiento	Segundo vocal
Titular del Área Jurídica	Tercer vocal

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al contralor municipal para que dé seguimiento y cumplimiento al acuerdo primero en el ejercicio de sus atribuciones.



TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 13.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la asignación de participaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO 041/SO/005/2022

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a lo que dispone el artículo 4 fracción II, transitorio segundo de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, se aprueba la asignación de participaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, autorizándose que la titular del ejecutivo otorgue subsidios, apoyos financieros, subsidios y subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, como mínimo el 14% sobre las participaciones federales netas recibidas cada mes, mensual; mismo que le será entregado en dos exhibiciones de forma quincenal, durante la Administración 2022-2024.

SEGUNDO: Se instruye al tesorero municipal para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 14.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la asignación de participaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ACUERDO 042/SO/005/2022

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y So-



berano de México; 31 fracciones XLVI, 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 24 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, se aprueba la asignación de participaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, autorizándose que la Titular del Ejecutivo Municipal otorgue subsidios, apoyos financieros y subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios al organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México, como mínimo el 2% sobre las participaciones federales netas recibidas cada mes; mismo que le será entregado en dos exhibiciones de forma quincenal, durante la Administración 2022-2024.

SEGUNDO: Se instruye al Tesorero Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México”, periódico oficial del gobierno municipal.

ASÍ LO ACORDÓ RÚBRICA

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO

C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA

C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA

C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR

C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR



C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA

C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA

C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO

C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA

C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA

C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR

C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA

C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA

C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





**EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**San José del Rincón
Administración 2022 - 2024**

Calle Guadalupe Victoria No. 12
San Jose del Rincón, Col. Centro,
C. P. 50660
Tels: 01 712 12 420 97

